



INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2024-00015-00**, para calificar. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

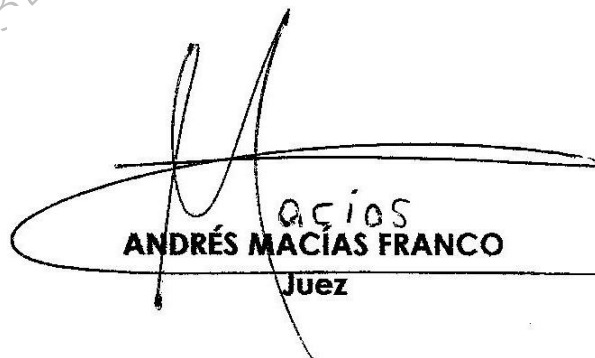
1. INADMITIR la demanda **ORDINARIA** presentada por **CLAUDIA RINCÓN LÓPEZ**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- Allegue poder amplio y suficiente debidamente otorgado al profesional del derecho que pretenda ejercer la representación judicial de la demandante, ello atendiendo lo regulado en el artículo 74 del CGP y/o el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en el cual deberá incluirse la totalidad de demandados respecto de los cuales se pretende incoar la demanda.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

2. Se le hace saber a las partes y a los apoderados que el envío de solicitudes y memoriales se deberá realizar a través de la **plataforma SIUGJ** <https://siugj.ramajudicial.gov.co/>, en la cual deben estar previamente registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez